

**PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUPILAJE (ALOJAMIENTO, CUIDADO Y ALIMENTACIÓN) DE LA GANADERÍA CABALLAR DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE.**

**Expediente: PA 01/ 2026**

**Título: Pupilaje ciertos caballos de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre**

**Código CPV: 03322300-5**

## **1. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá:

- En su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Título I del Libro Tercero.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014.2020.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas condiciones se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

## **1.2. Órgano de Contratación.**

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente PA 01/ 2026.

## **1.3. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de pupilaje (alojamiento, cuidado y alimentación) de algunos animales de la ganadería caballar de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (ANEXO I).

La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

La información relativa a los lotes en los que, en su caso, se divide el contrato se especifica en el ANEXO I.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante la FREAAE), y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la FREAAE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la FREAAE, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano de Contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

## **1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.**

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (ANEXO V).

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el ANEXO I, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El mismo quedará establecido en base al número de animales totales que sean atendidos en cada periodo de facturación, sin distinción de edad ni periodo alimenticio en el que se encuentren.

La empresa adjudicataria deberá pagar al año la cantidad que resulte de la adjudicación, siendo el tipo mínimo de licitación, al alza, el señalado en el ANEXO I.

En ningún caso serán admitidas ofertas por encima del importe máximo establecido como presupuesto base de licitación en el ANEXO I.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y en su pago se estará a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

#### **1.5. Existencia de crédito.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FREAAE del contrato a que se refiere el presente pliego.

#### **1.6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

#### **1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los

artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al Órgano de Contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el Perfil de Contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

## **1.8. Perfil de Contratante.**

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la composición de la mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

## **2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a la regulación establecida en el artículo 159 de la LCSP. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición de mejor calidad/ precio, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el artículo 145. 5, 6 y 7 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II diferenciando entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática.

La FREAAE se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

La FREAAE se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

## **2.2. Presentación de las proposiciones.**

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las Condiciones o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos generales y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el ANEXO VI.

### **Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

### **Lugar de petición de información y presentación de ofertas:**

Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre  
Avda. Duque de Abrantes, s/núm.  
11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Teléfono: 956 319 635  
[www.realescuela.org/es/](http://www.realescuela.org/es/)

Para cualquier aclaración relativa a cuestiones técnicas, se deberá contactar con el Área Técnica, Departamento de Clínica Veterinaria, Tel. 956 318 010.

**Plazo de petición de información y descarga de pliegos:** hasta el 16 de marzo de 2026.

**Plazo de presentación de ofertas:** Hasta las 14.00 horas del 16 de marzo de 2026.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el Órgano de Contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

La presentación de las proposiciones que no sean entregadas personalmente podrá efectuarse por correo certificado o mensajería, debiendo el interesado comunicarlo por escrito a la FREAAE el mismo día del envío. En el segundo supuesto (mensajería), las proposiciones así enviadas deberán llegar, a la dirección arriba indicada, antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior.

La mesa de contratación de apertura del sobre A será en acto público en la sede de la FREAAE, Avda. Duque de Abrantes, s/núm., en el día y hora que será publicado en el Perfil de Contratante.

### **2.3. Forma de presentación de ofertas.**

Las empresas licitadoras deberán presentar UN SOBRE con la indicación: OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUPILAJE DE LOS CABALLOS DE LA FREAAE (EXPED. PA 01/ 2026), que deberá contener DOS SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B.

En los dos sobres deberá figurar:

1. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
2. Domicilio social.
3. NIF.
4. Teléfono y correo electrónico de contacto, al que La FREAAE realizará todas las comunicaciones requeridas en el procedimiento de adjudicación.
5. Persona de contacto.
6. Título del proyecto, lote o lotes al que presenta oferta, en su caso y número de expediente de licitación.

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

**Sobre A** incluirá, la documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas, conforme al modelo que, como ANEXO IV, se acompaña al presente pliego, que en todo caso deberá contener la proposición económica.

**Sobre B** incluirá de forma diferenciada, la documentación que se relaciona en el ANEXO II, conformando la propuesta evaluable mediante juicio de valor y la Declaración de documentos confidenciales (ANEXO VI), además de la inscripción actualizada en el ROLECE.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, en los términos establecidos en el artículo 215. 2 a) de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

El DEUC irá acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora y, en su caso, la representación.

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras

deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, se aportarán los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las Condiciones precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

## 2. Certificación inscripción en el ROLECE actualizada.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

## 2.4. Selección del contratista y adjudicación.

### 2.4.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la FREAAE relacionará las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de proposiciones, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación designada por el Órgano de Contratación (ANEXO I).

### 2.4.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la mesa de contratación, se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se ordenará la apertura del sobre C, documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Según el resultado de los requerimientos practicados, en su caso, la mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores.

#### **2.4.3. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (para los supuestos en los que esté previsto sobre B).**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores, la mesa de contratación ordenará la apertura del sobre B de los licitadores admitidos.

Posteriormente la mesa de contratación remitirá a la comisión técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, para que emita el correspondiente informe técnico. La referida comisión técnica girará visita de inspección a la finca rústica propuesta por cada uno de los licitadores, al objeto de comprobar su adecuación a lo requerido en los presentes pliegos y otorgar valoración a la misma.

De no constituirse la comisión técnica, el informe técnico será emitido por el Presidente de la Mesa y los vocales técnicos de la mesa de contratación.

El informe técnico, por este orden:

- relacionará por empresa licitadora la documentación presentada, siendo causa de exclusión la proposición que no incluya la totalidad de los documentos requeridos en el sobre B conforme el ANEXO II.
- determinará, motivadamente, aquellas proposiciones que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ponderará conforme a los criterios de adjudicación por aplicación de un juicio de valor según ANEXO II, las proposiciones técnicas que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre A, correspondiendo a la mesa la clasificación de las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y acordar la exclusión de las empresas licitadoras cuyas proposiciones no están integradas por la totalidad de los documentos que conforman el sobre B o que no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **2.4.4. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.**

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación del Perfil de Contratante, se constituirá la mesa en acto público y manifestará por este orden:

- Relación de empresas licitadoras.
- En su caso, relación de empresas excluidas por no cumplir con la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si está previsto sobre B:

- En su caso, y según informe, relación de empresas excluidas por no aportar la totalidad de los documentos exigidos en el sobre B.
- En su caso, y según informe técnico, relación de empresas excluidas porque sus proposiciones no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Resultado de la ponderación por aplicación de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, según informe técnico, de las empresas que no han sido excluidas.

En el mismo acto público, a continuación, se realizará la apertura del sobre A de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Cuando el licitador no presente la documentación de este sobre conforme al ANEXO IV, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

La mesa de contratación, una vez valorados los documentos del sobre A por criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el ANEXO II y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, según las siguientes reglas:

Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales cuando esta circunstancia esté prevista en el ANEXO II, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre que cuente con mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá por este orden:

- A favor de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
- A favor de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta mejor calidad precio aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

#### **2.4.5. Documentación previa a la adjudicación.**

Vista la propuesta de la mesa de contratación el Órgano de Contratación resolverá que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta mejor calidad - precio siempre que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

A. Constituir una garantía definitiva, a favor y disposición de La FREAAE por importe del 5% de la cuantía del importe de adjudicación IVA no incluido o del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios. La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la FREAAE por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

#### **2.4.6. Adjudicación.**

Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma, la adjudicación será definitiva y la FREAAE adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, lo comunicará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante.

### **3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN**

#### **3.1. Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la comunicación de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la FREAAE acordará la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas según artículo 153.4, segundo párrafo de la LCSP.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

### **3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.**

a) La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FREAAE, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FREAAE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta del contratista, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

### **3.3. Cesión del contrato. Subcontratación.**

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

### **3.4. Protección de datos.**

En cumplimiento del artículo 28.1 del RGPD (Reglamento UE 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento General de Protección de Datos), cuando se vaya a realizar un tratamiento de datos por cuenta de un responsable de estos asuntos, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.

La FREAAE valorará la presentación de certificación o auditoría de cumplimiento de la actual normativa en materia de protección de datos.

### **3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de La FREAAE, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

### **3.6.- Imagen corporativa.**

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, la imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería, de la FREAAE así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de la FREAAE.

### **3.7. Cláusula de género.**

Las empresas licitantes, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

### **3.8. Accesibilidad.**

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

### **3.9. Protección jurídica del menor**

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión

y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

### **3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

En los términos establecidos en el artículo 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la FREAAE facilitará en el ANEXO V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

### **3.11. Modificación del contrato.**

Los contratos de la FREAAE podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.

### **3.12. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre La FREAAE y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de La FREAAE por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del artículo 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía

superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.

b. El incumplimiento por parte de La FREAAE de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a La FREAAE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

### **3.13. Jurisdicción.**

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

## ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente

Mesa de contratación: Jefe Área Recursos, Jefe del Área Técnica, Jefe del Departamento Clínica Veterinaria, Jefe del Departamento de Cuadras, un miembro del Comité Empresa y el Vicesecretario, que actúa como Secretario.

Comisión técnica: Jefe del Departamento Clínica Veterinaria, Jefe del Departamento de Cuadras.

Objeto del contrato: Prestación del servicio de pupilaje de los caballos de la FREAAE.

Lotes: En el supuesto de no existir lotes se ha de justificar de conformidad con el artículo 99 de la LCSP.

No es posible la división en lotes por cuanto la ganadería de cría de la FREAAE debe estar reunida, yeguas y potros, hasta traslado de estos últimos a las instalaciones de la FREAAE para su proceso de doma.

Presupuesto base de licitación: Cuarenta y tres mil ochocientos euros (43.800,00 €), más IVA.

(Cálculo realizado sobre el número medio de cabezas de la ganadería objeto de pupilaje, por cada periodo mensual facturable, esto es, veinte -20-).

Se deberá facilitar además, precio unitario por animal y día.

Facturación y forma de pago:

El precio se abonará mediante pagos parciales, por meses vencidos, previa presentación correspondiente factura a los servicios económicos de la FREAAE.

Plazo de ejecución, duración del contrato: Un (1) año, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Posibilidad de prórrogas: Un año, previo acuerdo partes.

Condiciones específicas de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado: Ochenta y siete mil seiscientos euros (87.600,00 €), más IVA.

## ANEXO II

Solvencia Técnica:  
Inscripción ROLECE.

Documentos que han de integrar el sobre B:

1. PROYECTO DE GESTIÓN FINCA PUPILAJE (hasta un máximo de 20 puntos), valorándose en este aspecto criterios tales como:

- experiencia en gestión este tipo fincas rústicas
- características de la finca, que en cualquier caso cumplirán los parámetros exigidos en los PPT
- estructura empresarial
- conjunto de los servicios facilitados
- los procesos de calidad
- la implantación en el entorno
- programación del servicio

Al proyecto habrán de unirse fotografías que muestren las características de la finca y sus servicios.

2. MEJORAS (hasta un máximo de 05 puntos), en caso de ser propuestas.

La FREAAE se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente concurso, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, la FREAAE se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

Además y durante el proceso, la FREAAE podrá convocar a todas o algunas de las empresas licitadoras para la presentación de la oferta y girar visita a las fincas objeto de cada propuesta.

3. Declaración de documentos confidenciales (Anexo VI).

4. Inscripción actualizada ROLECE.

Criterios de adjudicación por aplicación de un juicio técnico de valoración, en su caso:  
Se valorará cada oferta hasta un máximo de 25 puntos, correspondiendo 20 de ellos al Proyecto de Gestión y los otros 05, a las posibles mejoras, en su caso.

Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

Sobre un total de 100 puntos, la oferta económicamente más favorable será valorada con 75 puntos, calculado sobre la oferta total, por los tres años. Se valorará proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 75 \times OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P = Puntuación

OF = Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja (favorable) entre todas las admitidas, expresada en euros.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia en .....provincia de .....,  
calle ....., núm. ...., en nombre propio o de la empresa (1) ....., que  
representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación PA  
01/ 2026, declara bajo su personal responsabilidad:

- a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- c. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (En caso de empresas de menos de 50 trabajadores señalar expresamente).
- d. En las empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (En caso de empresas de 250 o menos trabajadores señalar expresamente).
- e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

En....., a.....de.....de.....202..  
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas

## ANEXO IV

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI núm..... en nombre propio o en representación de la Empresa (1) ....., con domicilio social en ....., y NIF núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación PA 01/ 2026 mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... euros (..... euros) (por lote, en su caso)

Los citados importes **no incluyen** el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Precio global del contrato que el licitador debe calcular para una media estimada de veinte (20) animales/ mes. En ningún caso este número tiene carácter de mínimo.**

En ....., a .... de ..... de 202  
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas

## ANEXO V

### RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA.

(Indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia)

No aplica.

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

D./Doña....., con residencia en .....provincia de .....,  
calle ....., núm. ...., en nombre propio o de la empresa (1) ....., que  
representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación PA  
01/ 2026, declara bajo su personal responsabilidad:

Que los documentos generales y técnicos y datos presentados que se especifican en el  
siguiente párrafo son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal  
como se indica en el artículo 133 de la LCSP, porque su difusión a terceras personas  
puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal  
competencia entre las empresas del sector o bien están comprendidas en las  
prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

<->

<->

En ....., a ... de ..... de 202  
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

- 1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
- 2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas